

## ACUERDO DEL GOBIERNO FEDERAL

El día de hoy, 5 de abril del 2021 derivado de la negociación que sostuvo el CCE con el gobierno federal, se obtuvieron los siguientes resultados en materia de subcontratación:

- 1.- Se prohíbe la subcontratación de personal, definiendo la misma, lo que resulta importante para diferenciar de otras formas de subcontratación (mercantil, civil, etc).
- 2.- Todas las empresas con servicios especializados tendrán que estar registradas ante la STPS.

Se adicionará el artículo 13 de la Ley Federal del trabajo. Todavía no se sabe el texto.

- 3.- Se establece un periodo de 3 meses a partir de la vigencia de la reforma para la regularización, transición o migración.
- 4.- La secretaria expedirá los lineamientos de la regularización en los siguientes 30 días a la vigencia de la norma.
- 5.- Tentativamente el 1 de mayo de 2021 será la publicación de la reforma (eso se espera).
- 6.- Entrada en vigor para el 1 de septiembre de 2021(posiblemente).
- 7.- Modificación sustancial al artículo 127 de la LFT. Contenido no disponible.
- 8.- Los requisitos del registro de las empresas se plasmarán en los artículos 12, 13 y 14 de la ley.
- 9.- Se otorga conforme a los transitorios 30 días para el registro. Por su parte FISCALMENTE se otorgan 90 días para el registro, mismos que corren después de los 30 días que la STPS otorgue.
- 10.- Continúa la regla de que el objeto de la subcontratación sea especializado y no sea una de las actividades preponderantes de la empresa.
- 11.- El gran logro es que se considere que: “Las empresas que presten servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial serán consideradas como servicios especializados”.

**PTU**

- 1.- Si los trabajadores se migran o regularizan antes de la aprobación del decreto, se aplica la regla antigua.
- 2.- Si migran después aplican las nuevas normas.
- 3.- PTU estará topado con la nueva fórmula. No especifican como se calcula.
- 4.- PTU aplica en beneficio del patrón para efectos de amortización del pago de impuestos, pero no es deducible.

**Raul Maillard Barquera**  
**[raul.m@maillard.com.mx](mailto:raul.m@maillard.com.mx) / 55.56.62.98.82**